



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

29 de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	2010 – 00056– 00
Solicitante	Magaly Barahona Gomez y Graciela Gomez Silva
Interdicto	Jimmy Userquia Hernández
Asunto	Informa Sentencia Anticipada
Auto No.	746

OBJETO:

Pasar a despacho para dictar sentencia anticipada.

CONSIDERACIONES:

Una vez, cumplido el requerimiento realizado por el despacho mediante el Auto No. 678 del 3 de agosto del 2023 a los familiares del señor JIMMY USERQUIA HERNANDEZ, quienes manifestaron el tipo de apoyo y analizado el informe realizado por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA en favor del titular del acto, este despacho evidencia que el mismo fue realizado conforme a los requisitos estipulados en la ley 1996 del 2019, en este sentido, se concluye que se configura el evento previsto en el Artículo 278 del C.G.P, toda vez que, dentro del proceso no hay pruebas que practicar, y que efectivamente el titular del acto requiere de un apoyo judicial que lo asista para sus necesidades.



En este orden, dando aplicación a lo previsto en el mencionado artículo, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APLICACIÓN a la figura de Sentencia Anticipada, conforme a lo establecido en el Artículo 278 del C.G.P. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, pasar al despacho para dictar Sentencia Escrita.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ.

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 156
Cartago, 30 de Agosto de 2023.
Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5caf2e55a49008e1f265dee965ddd5b1d4155d02e4de81914577b2d62967b6**

Documento generado en 29/08/2023 04:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>